



# AYTO. DE RIBADESELLA

Código de Documento <b>PER18I00SP</b>	Código de Expediente <b>CSO/2022/19</b>	Fecha y Hora <b>15/05/2024 13:42</b>	Página 1 de 4
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>2N1V6K3T274X2P1L003L</b>		

## ANUNCIO

### REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS MÉRITOS ALEGADOS EN EL AUTOBAREMO PARA LA SELECCIÓN, DENTRO DEL PLAN DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, DE UNA PLAZA DENOMINADA **PALISTA-CONDUCTOR** DEL AYUNTAMIENTO DE RIBADESELLA

Con fecha 31 de agosto de 2023, finalizó el plazo de presentación del autobaremo de méritos por los aspirantes al proceso selectivo de una plaza de personal laboral denominada Palista-Conductor (Subgrupo C2), dentro del plan de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Ribadesella, en cumplimiento de lo establecido en la Base cuarta de las Bases específicas publicadas en el BOPA nº 242 de fecha 20 de diciembre de 2022.

De conformidad con la base séptima de las Bases Generales, publicadas en BOPA nº 237 de fecha 13 de diciembre de 2022, se requiere, a un número de aspirantes igual al triple de las plazas convocadas, que conforme al autobaremo de méritos presentado hayan indicado una mayor puntuación en el concurso, la presentación de la documentación acreditativa de los méritos alegados, en el plazo de **10 días hábiles**, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Ribadesella.

Constituido el Tribunal Calificador con fecha 15 de mayo de 2024, se adopta acuerdo recogido en el ACTA Nº 1 obrante en el expediente, en cuyo apartado segundo se expone lo siguiente:

**“...SEGUNDO.-** Se procede por el Tribunal a la revisión de los autobaremos presentados, por aquellos aspirantes que figuran en la lista definitiva de personas admitidas.

Visto que el Autobaremo presentado por algunos aspirantes, no se ha realizado de conformidad con lo establecido en el punto 7.5 de las Bases Generales, al no respetarse los límites en cuanto a la máxima puntuación para los MÉRITOS PROFESIONALES (60) y para los MÉRITOS ACADÉMICOS (40), el tribunal acuerda, que en el caso de que la puntuación alegada sea superior a los máximos establecidos, se entenderá de acuerdo a los máximos, es decir 60 para los méritos profesionales y 40 para los méritos académicos, sin que dicha revisión suponga mostrar conformidad por parte del Tribunal con la puntuación alegada en el autobaremo.

Los aspirantes que han alegado mayor puntuación sin respetar los límites establecidos en las bases, son:

ASPIRANTES QUE NO HAN RESPETADO LAS PUNTUACIONES MÁXIMAS ESTABLECIDAS EN LAS BASES	DNI	ALEGADO		TRIBUNAL		
		MP	MA	MP	MA	
1	VIEGO TOUBES, JUAN JOSE	***0062**	42,18804	<b>242,40000</b>	42,18804	<b>40,00000</b>

Asimismo, se comprueba que el Autobaremo presentado por el aspirante D. Juan Ángel Trespacios Mendoza, está incompleto, alegando únicamente los Méritos Profesionales. En



# AYTO. DE RIBADESELLA

Código de Documento  
**PER18I00SP**

Código de Expediente  
**CSO/2022/19**

Fecha y Hora  
**15/05/2024 13:42**

Página 2 de 4

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**2N1V6K3T274X2P1L003L**

cumplimiento del principio antiformalista, se acuerda tener en cuenta los méritos profesionales **sin que ello suponga mostrar su conformidad, por parte del Tribunal, con los datos alegados**, y entender que no alega Méritos Académicos.

En consecuencia, se entenderá que las puntuaciones alegadas por los aspirantes en el autobaremo, ordenadas de mayor a menor, son:

<b>1 plaza PALISTA-CONDUCTOR</b>					
<b>RELACIÓN DE PUNTUACIONES ALEGADAS EN AUTOBAREMO</b> (Ordenadas de mayor a menor puntuación)					
<b>ASPIRANTES</b>		<b>DNI</b>	<b>MP</b>	<b>MA</b>	<b>PT</b>
1	RIOPEDRE PUENTE, JOSE IGNACIO	***9654**	60,00000	40,00000	<b>100,00000</b>
2	VIEGO TOUBES, JUAN JOSE	***0062**	42,18804	40,00000	<b>82,18804</b>
3	BALBUENA RODRIGUEZ, ANGEL JOSE	***2458**	26,16531	40,00000	<b>66,16531</b>
4	TRESPALACIOS MENDOZA, JUAN ANGEL	***3048**	8,45200	0,00000	<b>8,45200</b>

## **LEYENDA**

**MP= MÉRITOS PROFESIONALES**

**MA= MÉRITOS ACADÉMICOS**

**PT= PUNTUACIÓN TOTAL**

**AI= AUTOBAREMO INCOMPLETO**

De conformidad con las bases, procede requerir la documentación acreditativa de los méritos alegados, a un número de aspirantes igual al triple de las plazas convocadas.

En consecuencia, procede requerir a los 3 aspirantes con mayor puntuación en el autobaremo alegado, que aporten la documentación acreditativa en el plazo de **10 días hábiles**, a contar desde el día siguiente a la publicación del Anuncio en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Ribadesella.



# AYTO. DE RIBADESELLA

Código de Documento  
**PER18I00SP**

Código de Expediente  
**CSO/2022/19**

Fecha y Hora  
**15/05/2024 13:42**

Página 3 de 4

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2N1V6K3T274X2P1L003L

Estos aspirantes son:

## 1 plaza PALISTA-CONDUCTOR

### Relación de aspirantes a los que requerir acreditación de méritos

ASPIRANTES	DNI	MP	MA	PT	Acreditar méritos
1 RIOPEDRE PUENTE, JOSE IGNACIO	***9654**	60,00000	40,00000	100,00000	SI
2 VIEGO TOUBES, JUAN JOSE	***0062**	42,18804	40,00000	82,18804	SI
3 BALBUENA RODRIGUEZ, ANGEL JOSE	***2458**	26,16531	40,00000	66,16531	SI

Dichos aspirantes deberán acreditar los méritos, conforme a lo previsto en la base séptima de las bases generales y que se expone a continuación:

### **Acreditación de méritos relativos a la experiencia profesional:**

Los méritos relativos a la experiencia profesional en el Ayuntamiento de Ribadesella, alegados en el autobaremo, serán comprobados por las unidades de personal competentes, sin que sea necesaria la presentación del certificado del órgano competente en materia de personal.

Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante **certificado** del órgano competente en materia de personal de la Administración de que se trate.

En dicho certificado se deberá hacer constar la categoría, cuerpo, escala y/o especialidad de dichos servicios, el subgrupo o grupo de clasificación profesional, la titulación exigida como requisito para el ingreso en la misma, el régimen jurídico de la vinculación (personal laboral, personal funcionario...), el tipo de vínculo (fijo, temporal, indefinido no fijo...), y el período de prestación de servicios desempeñado, con indicación de la fecha de inicio y final, en su caso, así como el régimen de jornada (completa, parcial -en este caso se indicará su porcentaje-), con indicación del tiempo en el que se haya permanecido en situaciones que no conlleven el desempeño efectivo de prestación de servicios, así como las licencias sin retribución.

En cualquiera de los casos, los aspirantes han de aportar igualmente el “**Informe de Vida Laboral**” actualizado para el cómputo de la experiencia, independientemente de que hayan prestado servicios en el Ayuntamiento de Ribadesella o en otra administración.

### **Acreditación de los méritos académicos:**

Los cursos se acreditarán mediante la presentación de la **copia auténtica** del correspondiente certificado, diploma o título de asistencia y/o aprovechamiento a la actividad formativa, en el que deberá constar el organismo o entidad que convocó e impartió la actividad, denominación, fechas de realización, contenido y número de horas de duración.



## AYTO. DE RIBADESELLA

Código de Documento <b>PER18I00SP</b>	Código de Expediente <b>CSO/2022/19</b>	Fecha y Hora <b>15/05/2024 13:42</b>	Página 4 de 4
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>2N1V6K3T274X2P1L003L</b>		

Solo se valorarán aquellos méritos consignados en el autobaremo de los que se aporte la correspondiente documentación acreditativa, en el plazo concedido al efecto.

En ningún caso serán valorados los méritos no alegados en el autobaremo, aunque posteriormente se presente documentación que acredite el mérito, ni se comprobarán por las unidades de personal del Ayuntamiento de Ribadesella aquellos méritos relativos a los servicios prestados en el Ayuntamiento de Ribadesella que no se hayan reflejado en el autobaremo.

Tampoco se valorarán aquellos méritos alegados en el autobaremo, que no sean posteriormente acreditados conforme a lo previsto en los apartados anteriores.

Una vez finalizado el plazo para la acreditación de méritos, no se admitirá, a los efectos de su valoración, ninguna documentación acreditativa.

Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

De conformidad con el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá requerirse la exhibición de los documentos originales para el cotejo de la documentación aportada por el/la interesado/a.

La calificación provisional del proceso selectivo será publicada por el órgano de selección en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Ribadesella, e incluirá a todos aquellos aspirantes a los que se les haya solicitado la documentación acreditativa de los méritos alegados en el autobaremo, ordenados según la calificación obtenida, así como las calificaciones parciales de cada apartado de méritos valorado....”

Y para que así conste a los efectos oportunos, se firma el presente anuncio por la Secretaria del Tribunal,

En Ribadesella,

**SECRETARIA DEL TRIBUNAL**

---

Fdo.: D<sup>a</sup>. Isabel Fernández Fidalgo